



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 181-2015

EXP. N°169-2015

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, siendo las 09:40 a.m. horas del día 14 de Agosto del año 2015, ante mi **FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22512274, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 14372 y con registro de Especialización N° 0277, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: La Empresa **AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L.**, con RUC N° 20489475228, con domicilio en el Jr. Los Chasquis N° 113, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Ing. **EDGAR GRIMALDO MATTO PABLO**, identificado con DNI N° 22484862, acreditando su representación mediante Poder Inscrito en la Partida N° 11023420 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, con domicilio en el Jr. Los Chasquis N° 113, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio en La Calle Calicanto N° 145, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Procurador Público Regional (e) **Abog. MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO**, identificado con DNI N° 09677079, a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRH/PR de fecha 09 de Marzo del 2015 que lo designa como tal y la Resolución Ejecutiva Regional N° 689 -2015-GRH/GR de fecha 11 de agosto de 2015, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, con domicilio en La Calle Calicanto N° 145, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La controversia entre las partes es respecto a la Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GRH/PR de fecha 05 de febrero, mediante la cual la Entidad Declara la Nulidad de Oficio el Contrato N° 1010-2014-GRH/PR suscrito con fecha 29 de diciembre del 2014 para la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 597 DE MAMAHUAJE, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", y el contratista pretende lo siguiente: a) Que se declare la Nulidad o Revocación de la Resolución antes mencionada b) Que se declare el restablecimiento de la plena vigencia y efectos del contrato antes mencionado; c) El contratista renuncia a las pretensiones indemnizatorias por los daños y perjuicios irrogados

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Abog. Fernando Corcino Barrueta
Conciliador Extrajudicial
Rég. N° 14372 JUDICIAL
Esp. N° 0277

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
FERNANDO CORCINO BARRUETA
ABOGADO
Rég. C.A.H. N° 1547



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Gobierno Regional Huánuco se compromete a integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GRH/PR, incorporándole un artículo adicional que literalmente indique: "RETROTRAÍGASE el presente proceso de contratación hasta el estadio de la suscripción del contrato por parte del Gobernador Regional y el Representante Legal de AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L., encargándose a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General la proyección de la resolución, el documento contractual y el levantamiento de los visados correspondientes, con conocimiento de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura"

Segundo.- La Empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L., renuncia a cualquier monto indemnizatorio o resarcitorio que como consecuencia de la presente controversia se hubiese generado, lo que incluye expresamente lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro de naturaleza similar. De igual forma, con el sólo mérito de la presente acta, se les tiene por desistidos de la solicitud arbitral presentada ante la entidad con Carta N° 010-2015-AMARILISENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L. de fecha 20 de febrero del 2015, la cual versaba sobre los mismos hechos materia del presente acuerdo conciliatorio.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1547, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:05 horas del día 14 del mes de Agosto del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 181-2015, la misma que consta de (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Abog. Fernando Eduardo Corcino Barrueta
ABOGADO EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 14372
Reg. C.A.H. N° 6277

FERNANDO CORCINO BARRUETA
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 1547

EDGAR GRIMALDO MATTO PABLO
Representante de la Empresa
Solicitante

Abog. MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO.
Invitado

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe